

Tegucigalpa M.D.C.,
17 de octubre de 2022

Ingeniero
ELDER ARMANDO ROMERO
Director DIGEPESCA
Su oficina.

Ingeniero Romero:

Por este medio le hago llegar 1 licencia para carga General o Nodriz a continuación se detalla:

NOMBRE EMBARCACION	REGISTRO	LICENCIA
DAY DREAM II	U-0328876	BCG-012-2022

Atentamente,

MIGUEL ANGEL SUAZO

Jefe Depto. Pesca Marítima



Jaula
17/10/22
8:30

RESOLUCIÓN-SAG-459-2022

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.-
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS
MIL VEINTIDOS.

VISTA: Para resolver la solicitud denominada "SE SOLICITA LICENCIA PARA
EMBARCACION NODRIZA O SUPLIDOR PESQUERO Y CARGUERO", presentada por
el Abg. CARLOS R. MEJIA PINEDA, quién actúa en su condición de Apoderado de la
Sociedad "J MC FISHERIES, S.A.", propietaria de la Embarcación "DAY DREAM II" ex
"GIS ASHLEY" con No. de Registro U-0328876; tal y como consta con el Testimonio
de la Escritura Pública NO. 20 de Poder General para Pleitos que corre agregado al
expediente de mérito.- Solicitud que fue registrada bajo Expediente Administrativo
VAR-2-2022.

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de Enero del 2022, esta Secretaría General admite
la solicitud antes mencionada, emitiendo al mismo tiempo, auto de requerimiento al
Apoderado Legal para que presente entre otros documentos "Licencia Original de
Pesca temporada 2019-2020 ó 2020-2021.

CONSIDERANDO: Que mediante escrito de fecha 19 de Enero del 2022, el Abg.
CARLOS R. MEJIA PINEDA, de generales ya conocidas, manifiesta que no se acompaña
copia de la Licencia de la temporada anterior por ser primera vez que se solicita
licencia para Embarcación Nodriza o Suplidor Pesquero y Carguero para esa
Embarcación.

CONSIDERANDO: Que mediante INFORME TECNICO UE-064-2022 de fecha 05 de
mayo del 2022, emitido por la Unidad de Estadística de la Dirección General de Pesca
y Acuicultura (folio 38), establece que la Embarcación "DAY DREAM II", transportó
un total de 181,377.59 libras de producto de langosta entera y cola para la
temporada 2021-2022; cantidad que fue enmendada en base a documentación
presentada por el Apoderado Legal, según consta en el INFORME TECNICO UE-275-
2022 de fecha 25 de Julio del 2022 (folio 104) mediante el cual la Unidad de
Estadística de la DIGEPESCA manifiesta que por un error involuntario se le sumó a la
Embarcación "DAY DREAM II" una cantidad que no le correspondía, estableciendo
que dicha embarcación transportó un total de 53,007.11 libras de producto de
langosta entera y cola para la temporada 2021-2022.

CONSIDERANDO: Que mediante INFORME TECNICO PM-040-2022 de fecha 06 de
mayo del 2022, emitido por el Departamento de Pesca Marítima de la Dirección
General de Pesca y Acuicultura (folio 39), es de la Opinión Técnica siguiente: **1)** Que
se emita la Licencia de Embarcación Nodriza o Suplidor Pesquero y Carguero a la
Embarcación "DAY DREAM II"; **2)** El Propietario de la Embarcación antes
mencionada, deberá enviar a través de la Oficina Regional de la DIGEPESCA más
cercana a su base de operación lo siguiente: **a)** Los reportes de traslado de producto
de cada viaje; **b)** La cantidad del producto; **c)** Nombre de las Embarcaciones de las que
traslada producto; **d)** Planta donde hará el desembarque; **e)** No debe transportar
producto que se encuentra en veda; **f)** De transportar nasas deberá solicitar la
autorización en la Oficina Regional de DIGEPESCA más cercana a su base de
operación; **3)** Es obligación ineludible enviar a la Unidad de Estadística de la
DIGEPESCA la información solicitada. Condiciones que son citadas nuevamente en el
INFORME TECNICO PM-186-2022 de fecha 29 de Junio del 2022 (folio 97).

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de mayo del 2022, la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), mediante **DICTAMEN TECNICO No. 129-2022**, manifiesta que en base a los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Estadística y el Departamento de Pesca Marítima emite **DICTAMEN TECNICAMENTE FAVORABLE** a la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO: Que mediante Providencia formulada por esta Secretaría General en atención al **PREVIO-DSL-239-2022** (folio 43) emitido por la Dirección de Servicios Legales de fecha 01 de Junio del 2022, requiere al peticionario para que documente, acredite y presente manifestación aclarando lo expresado por DIGEPESCA en su **INFORME TECNICO UE-064-2022** anteriormente citado, y lo expresado por el **ABG. CARLOS R. MEJIA PINEDA** referente a la no presentación de la "Licencia Original de Pesca temporada 2019-2020 ó 2020-2021; ya que en base a lo anterior esta Nave no estaría autorizada por esta Secretaría de Estado para realizar actividades pesqueras, incurriendo en una sanción administrativa o multa según lo estipulado en la Ley de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO: Que nuevamente esta Secretaría General remite las presentes diligencias a la DIGEPESCA a fin de que tomen en consideración lo expresado por la Dirección de Servicios Legales (**PREVIO-DSL-239-2022**); la manifestación y documentación presentada por el Apoderado Legal de la parte peticionaria, y que en el ámbito de su competencia en caso de que dictaminen que la Embarcación "**DAY DREAM II**" habiendo realizado transporte de producto sin licenciamiento, se determine el cálculo de la sanción aplicable al caso.

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente de mérito el **DICTAMEN TECNICO No.385-2022** emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura en fecha 27 de Septiembre del 2022 (folio 121), mediante el cual manifiesta que en base a los Informes Técnicos emitidos por las Unidades y Departamentos Técnicos de esa Dirección, emite **DICTAMEN TECNICAMENTE FAVORABLE** para la solicitud de **LICENCIA NODRIZA O SUPLIDOR** a favor de la Embarcación "**DAY DREAM II**", debiendo el peticionario hacer efectivo el pago de la sanción pecuniaria establecida en el **INFORME TECNICO P.M. 315-2022** emitido por el Departamento de Pesca Marítima, la cual corresponde a cuatro (4) salarios mínimos, equivalente, a Lps. 29,632.36 (**VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 36/100**).

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, en fecha 03 de Octubre del 2022, emite **DICTAMEN LEGAL DSL-567-2022** (folio 123), mediante el cual manifiesta que se requiera del pago al Apoderado Legal del peticionario, por la cantidad anteriormente señalada y que una vez presentado el recibo de pago, se proceda a la elaboración de la Resolución y la Emisión de la LICENCIA DE BUQUE NODRIZA O SUPLIDOR PESQUERO a favor del Peticionario la Sociedad Mercantil denominada "**J MC FISHERIES, S.A.**", propietaria de la Embarcación "**DAY DREAM II**" con No. de Registro **U-0328876**, para la temporada de pesca **2022-2023** atendiendo así lo instruido en el **DICTAMEN TECNICO FAVORABLE 385-2022** emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO: Que mediante Recibo de Pago No. **TGR-0010369006** por la cantidad de Lps. 29,632.36 (**VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 36/100**) el **ABG. MEJIA PINEDA** acredita el pago de la multa

impuesta en contra del Propietario de la Embarcación "DAY DREAM II", por realizar transporte de producto pesquero por la cantidad total de 53,007.11 libras de producto de langosta y cola, sin la debida licencia o permiso emitido por esta Secretaría de Estado.

POR TANTO

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos: 340 de la Constitución de la República; 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 66 literal f) y 110 de la Ley de Pesca y Acuicultura.

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abg. CARLOS RAMON MEJIA PINEDA, lo recomendado por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) y el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), se pronuncia de la siguiente forma:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de LICENCIA PARA EMBARCACION NODRIZA O SUPLIDOR PESQUERO Y CARGUERO", a favor de la Sociedad Mercantil "J MC FISHERIES, S.A.", propietaria de la Embarcación "DAY DREAM II" con No. de Registro U-0328876; debiendo la peticionaria cumplir con las condiciones señaladas en el cuarto considerando de la presente resolución, asimismo cumplir con las medidas de los protocolos de bioseguridad para prevención de contagios por la enfermedad denominada Covid-19 sobre la tripulación a bordo de la Embarcación conforme a lo dispuesto por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER).- Una vez que se emita la resolución administrativa y la Licencia de Pesca, el licenciatario queda sujeto a cumplir a cabalidad con las condiciones establecidas en la Ley de Pesca y Acuicultura, las condiciones técnicas emitidas por DIGEPESCA y demás normativa aplicable; el incumplimiento a las mismas se le impondrá una sanción en atención a la Ley de Pesca y Acuicultura.

SEGUNDO: Que la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), emita la Licencia de BUQUE NODRIZA O SUPLIDOR PESQUERO a favor del Peticionario la Sociedad Mercantil denominada "J MC FISHERIES, S.A.", Propietaria de la Embarcación "DAY DREAM II" con No. de Registro U-0328876, para la temporada de pesca 2022-2023, con una vigencia al 28 de Febrero del 2023.


DRA. LAURA ELENA GALVEZ TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA


ABG. MERLIN AZUCENA GALVEZ RAMOS
SECRETARIA GENERAL INTERINA
ACUERDO DE DELEGACION No. 185-2022